

ORDENANZA N°: 3962/10.-

Ramallo, 13 de octubre de 2010

VISTO:

El mantenimiento de los espacios verdes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario preservar los lugares y paseos públicos con el fin de cuidar el medio ambiente mejorando la calidad de vida de todos los vecinos de nuestro Partido;

Que es deber del Estado Municipal articular medidas que tiendan a la protección de los espacios verdes con distintos actores de nuestra comunidad, ya sean personas físicas y/o jurídicas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CRÉASE en el ámbito del Partido de Ramallo, el sistema de PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES, por parte de personas o entidades que asuman la responsabilidad de hacerse cargo del mantenimiento, embellecimiento y/o construcción de los paseos pertenecientes al Estado Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios----- con personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, que asuman, sin derecho a retribución, el cargo honorífico de PADRINO DEL ESPACIO VERDE que le fuera asignado.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación de esta----- Ordenanza. Ésta tendrá a su cargo la definición de las tareas a cumplir por parte de los padrinos de los espacios verdes, a fin de lograr el objetivo propuesto.-----

ARTÍCULO 4º) EL PADRINAZGO a asumir, obliga a mantener o acrecentar el embelleci----- miento de la ciudad haciéndose cargo de la conservación y mejoramiento de los espacios verdes asignados. Todas las tareas que realicen los padrinos de espacios verdes deberán ser aprobadas y fiscalizadas por la autoridad de aplicación designada.-----

ARTÍCULO 5º) Como compensación, la entidad apadrinadora, podrá colocar carteles----- alusivos al padrinazgo. Los mismos podrán exhibir el nombre de la empresa o entidad y deberán reservar un espacio de dos líneas, para textos relacionados a la conservación de espacios verdes, preservación de la sanidad o la ecología. Los letreros que consignen el nombre del espacio verde y su Padrino, no podrán superar la medida de 90 cm. por 60 cm. en la superficie destinada a inscripciones y de 1,20 m. de alto del pie. El máximo de letreros permitidos serán cuatro y ubicados en cada uno de los puntos cardinales. Estas medidas y cantidades corresponden a espacios verdes cuya superficie supere los 6.400 metros cuadrados. Si las dimensiones del espacio verde fueran inferiores a la superficie inferior mencionada, podrán disminuirse tanto la cantidad como el tamaño, según criterio del organismo de aplicación que asimismo dará las normas a seguir en cuanto a forma, tamaño, color y tipo de letra. La Municipalidad se reserva la facultad de colocar letreros referidos a la señalización de centros de interés histórico, cultural, artístico y/o información al vecino o al turista.-----

ARTÍCULO 6º) No se autorizarán convenios de Padrinazgo de Espacios Verdes con par----- tidos políticos y otros que el Departamento Ejecutivo considere inconvenientes para su promoción a través del espacio público.-----

ARTÍCULO 7º) La entidad apadrinadora no podrá utilizar, autorizar su uso o crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general, que impliquen privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias del Municipio. En el caso de requerimiento del espacio verde para realizar actividades culturales, la Municipalidad del Partido de Ramallo, a través de las reparticiones competentes, otorgará el permiso y lo comunicará a la entidad apadrinadora.

ARTÍCULO 8º) En el caso de que un mismo Espacio Verde cuente con más de un interesado en su Padrinazgo, el Departamento Ejecutivo seleccionará la propuesta que considere más conveniente teniendo en cuenta aquella que asegure el mejor mantenimiento, mayor aporte técnico y económico, el mejor proyecto y la proximidad de la sede, sucursal o domicilio de la persona física o jurídica con respecto al espacio verde que desee apadrinar.

ARTÍCULO 9º) El Padrinazgo se ejercerá por un mínimo de dos años y un máximo a convenirse de acuerdo a la oferta de la entidad interesada. Finalizado el período estipulado podrá renovarse el convenio o llamar a nuevos interesados.

ARTÍCULO 10º) Todos los espacios verdes de uso público, dependientes de la Municipalidad de Ramallo, están contemplados en la presente Ordenanza de Padrinazgo de Espacios Verdes, con la sola excepción de la Plaza José María Bustos.

ARTÍCULO 11º) Los Padrinos de Espacios Verdes, deberán ajustarse en materia de forestación a lo recomendado por la autoridad competente que la Municipalidad ha contratado al efecto.

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2010.